

Memorándum 35/12

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA RESOLUCIÓN GENERAL 8/2012

Buenos Aires, 17 de abril de 2012

En adelante las entidades que tienen sistemas contables computarizados mediante el cual la composición detallada de un rubro del inventario sea llevada en un registro auxiliar podrán optar por pedir autorización en la IGJ para llevar estos registros de esta forma, tal como lo hacen y en los mismos términos que las entidades autorizadas a llevar sus registros contables mediante ordenadores, medios mecánicos u otros.

En el resumen del rubro correspondiente en el Libro Inventarios y Balances deberá incluirse una referencia a la composición detallada que se presenta en el Registro Auxiliar de Inventario (algo similar a lo que hacen trimestralmente con los CD's en las empresas que utilizan medios mecánicos u otros para llevar sus libros).

Se hace el agregado como opción de lo mencionado en los párrafos precedentes y se deja intacta la primera parte del inciso 2 del artículo 281: "En el libro Inventario y Balances deberán transcribirse cronológicamente los detalles analíticos o inventarios de la composición de los rubros activos y pasivos correspondientes al estado de situación patrimonial emitido, sea a la fecha de cierre del ejercicio, o a otras fechas que determinen normas especiales, o que resulten de resoluciones sociales".